RESOLUCIÓN No. 0631 07 JUN. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS NIT. 825.002.350-5"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, y 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

3. Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

4. Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015 y 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

5. Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: *"Artículo 9o. Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

- *Acta del órgano que los eligió o nominó.*
- *Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.*
- *Copia de los documentos de identidad.*
- *Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
- *Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.*

PARÁGRAFO*. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo."*

6. Que mediante Resolución No. 3717 del 20 de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS".**

7. Que mediante comunicación con radicado No. 202248400000031372 de fecha 07 de junio de 2022, la señora **MARTHA ISABEL RAMIREZ MOREU** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.756.933 solicitó a la Regional Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** su inscripción como nueva representante legal de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS".**

8. Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No. 021 del 18 de abril de 2022, se llevó a cabo la elección de la señora **MARTHA ISABEL RAMIREZ MOREU** como representante legal de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS".**

9. Que para proceder con la inscripción de la representante legal de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS"**, se aportaron los documentos indicados en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS"** con **NIT. 825.002.350-5** a la señora **MARTHA ISABEL RAMIREZ MOREU** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.756.933** de conformidad con lo dispuesto en el Asamblea Extraordinaria No. 021 del 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **MARTHA ISABEL RAMIREZ MOREU** Representante Legal de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS**, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional; el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

0631 07 JUN. 2022

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS - FUNMANUS**, la carrera 12ª No. 18 - 48 en la ciudad de Riohacha- La Guajira, correo electrónico: funmanus@outlook.es y Teléfonos: 3014759066 - 3017546470 – 3104990212 - 7272783.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los 07 JUN. 2022

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional La Guajira

Reviso: Heyne Gómez Arteta/contratista oficina Dirección Regional
Reviso y Aprobó: Daniel Bacca Bermúdez/ Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ruben Jose Curiel Torres/ Contratista Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0631 DEL 07 DE JUNIO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día siete (07) del mes de junio del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS- FUNMANUS** identificada con **NIT: 825002350-5**, señor (a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ MOREU,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 32.756.933** del contenido de la Resolución **No 0631 DEL 07 DE JUNIO DE 2022**, por medio de la cual *"se inscribe el representante legal".* Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MARTHA ISABEL RAMIREZ MOREU
El (a) Notificado (a) C.C. 32.756.933.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0631 DEL 07 DE JUNIO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI___X___ NO________

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico NE





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0631 DEL 07 DE JUNIO DE 2022**, por medio de la cual *"se inscribe el representante legal"*, de la **FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS- FUNMANUS** identificada con **NIT: 825002350-5**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **MARTHA ISABEL RAMIREZ MOREU,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 32.756.933** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día siete (07) del mes de junio del 2022.

Para constancia se firma el día ocho (08) del mes de junio del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico NE